

El Consejo Distrital de Música, con fundamento en el numeral 13 del Artículo veintiséis del Decreto N.º 455 del 15 de octubre de 2009, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expide el presente:

Reglamento del Consejo Distrital de Música
2017 – 2018

Bogotá D.C.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- **Objeto.** El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Distrital de Música de Bogotá D.C.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Decreto 455: Decreto N°455 del 15 de octubre de 2009, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., “por el cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto N° 627 de 2007, por medio del cual se reformó el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”.

CDAM: Consejo Distrital de Música de Bogotá, D.C., Colombia.

La Secretaria: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 3.- **Aceptación.** Los participantes del Consejo Distrital de Música se rigen por este REGLAMENTO, que todos y cada uno declaran conocer y aceptar plenamente. Asimismo se obligan a respetar las decisiones respecto de cualquier modificación al presente reglamento o a cualquier situación que no estuviere contemplada en el mismo, como se define el artículo cuarto.

Artículo 4.- **Aplicación.** Las inconformidades que se presenten con motivo de la aplicación del presente reglamento, serán resueltas en las sesiones del CDAM, por medio del procedimiento que se defina al interior de la coordinación del Subsistema de Artes. Según el artículo 18, numeral 7, decreto 455.

Artículo 5.- **Modificaciones.** Cualquier miembro del CDAM podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento serán objeto de una reunión extraordinaria específica.

Capítulo II.

Definición, conformación y atribuciones del CDAM.

Artículo 6.- **Definición.** El CDAM, como lo define el artículo 19 del Decreto 455, es un escenario dedicado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo del campo musical en el Distrito Capital, en todas sus dimensiones y procesos. En su calidad de espacio de participación, está vinculado al Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, Subsistema de las Artes, coordinado por la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de La Secretaria, la cual apropiará los recursos y garantizará las condiciones logísticas para su adecuado funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 27 del Decreto 455.

Artículo 7.- **Conformación.** El CDAM está conformado por quince (15) representantes de música, como lo dispone el Artículo 20 del Decreto 455, así:

7.1. Por las dimensiones o sus especialidades del campo de la música, doce (12) representantes, así:

Seis (6) representantes de *creación*

Del género de música académica (1 hasta 3);

Del género músicas regionales (1 hasta 3);

Del género músicas populares urbanas (1 hasta 3);

Del género rock y hip hop (1 hasta 3).

Cada uno de los géneros debe tener al menos un (1) representante y hasta (3) en el caso de que dos candidatos de un mismo género obtuvieran mayores votaciones sucesivas en las elecciones.

Dos (2) representantes de *formación*:

Uno (1) de instituciones de educación superior formal con programas de formación artística en el área de música que cuenten con aprobación de la entidad competente;

Uno (1) de instituciones de educación para el trabajo el desarrollo informal (sic) que cuentan con programas de formación artística en el área de música reconocidos por la entidad competente (1).

Uno (1) representante de *investigación*, investigador, y/o crítico, y/o experto en el campo de la música.

Tres (3) representantes de *gestión*:

Uno (1) de agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales del campo de la música;

Uno (1) gestores independientes del campo de la música;

Uno (1) del sector de bienes y servicios en el campo de la música.

7.2. Por el Sistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio del sector música, dos (2) representantes, de los consejos locales de arte, cultura y patrimonio que hayan sido escogidos por el sector de música.

7.3. Por la entidad adscrita por la Secretaria, un (1) representante, Cordinador/a del área de música de la entidad adscrita encargada (Orquesta Filarmónica de Bogotá).

Artículo 8.- **Código de Ética.** El siguiente será el Código de Ética del CDAM. a) Ejercer la representación con honradez y transparencia. b) Promover la solidaridad y el trabajo en equipo. c) Desechar toda recompensa e intriga indebidas. d) Favorecer el bien común en la gestión de lo comunitario. e) Utilizar con eficiencia el tiempo de trabajo. f) Actuar con justicia y sin abusos de poder. g) Velar por los intereses ciudadanos, y no por los personales. h) Velar por el derecho ciudadano a la información pública. i) Avalar los proyectos e iniciativas comunitarias y no defender exclusivamente a las del sector que representa o las iniciativas personales.

Artículo 9.- **Valores Humanos.** Los siguientes serán los Valores Humanos que deberán fomentarse al interior del CDAM:

a) **Afectividad:** Afirmarse en la idea de que el ciudadano tiene una relación directa con una postura ético- política, algo que media toda relación; se trata de un criterio de ecología social, lo afectivo como virtud pública.

b) **Interdependencia:** Reconocer la dependencia múltiple que se da entre las prácticas musicales; reconocer la cooperación social como herramienta imprescindible para disfrutar en ellas y de ellas.

c) **Transversalidad:** Manifiestar que en lo musical no hay límite claramente visible entre tiempo de vida y tiempo de trabajo. En el arte musical, en su dimensión de cuidado, precisamente consiste en fabricar y afirmar la vida.

d) **Cotidianeidad:** Revalorizar las tareas musicales cotidianas como materia prima de las políticas. No se puede pensar la política pública para la música desde la sesgada perspectiva de la puesta en escena, de la presentación ocasional, sin tener en cuenta cómo se construye la vivencia musical en las situaciones del día a día.

e) **Contemporaneidad:** Buscar la difusión de las manifestaciones más contemporáneas de la cultura colombiana, como expresiones vivas de un país abierto y dinámico.

f) **Diversidad:** Apoyar a todas las corrientes, géneros, estilos, generaciones y procedencias, con el fin de transmitir la riqueza musical de nuestro país.

g) **Apertura:** Evitar los prejuicios estandarizaciones al abordar las diferentes políticas en su capacidad de juntarse, moverse, modificarse y hacerlo en clave de interculturalidad.

h) **Concertación:** Programar acciones que fomenten coherencia y la mayor armonía posible entre las diferentes políticas para la música.

Artículo 10.- **Causales de retiro.** Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del CDAM: a) El retiro voluntario manifestado por escrito. b) El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de carácter ordinarias por año. c) Asumir funciones no delegadas por el CDAM o extralimitarse en las funciones de consejero. d) No cumplir las funciones y deberes establecidos en las normas del

Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente. e) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como delegados de entidades públicas, la renuncia, la destitución o declaración de insubsistencia del cargo. f) Incumplir con los compromisos oficialmente adquiridos con el CDAM, sin justa causa. g) La muerte del consejero. h) Incurrir en conductas no reguladas, como se define en el Artículo 11 del presente reglamento.

Parágrafo: Se considerará como inasistencia por parte del Consejero, toda llegada a la sesiones treinta (30) minutos después de la hora citada en la invitación. De esta manera, no se permitirá la firma de cualquier Consejero que se presente a la sesión pasados los primeros treinta (30) minutos, y se contará como una (1) inasistencia acumulable con otras que hubiesen ocurrido en sesiones previas, así como no se tendrá en cuenta dentro del quórum deliberatorio o decisorio que hubiere lugar.

Artículo 11. **Retiro por incurrir en conductas no reguladas.** Se definen como conductas no reguladas las siguientes. a) Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el CDAM. b) El utilizar su calidad de miembro del CDAM para obtener dolosamente de la ciudadanía o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficias o prebendas personales o grupales. c) El utilizar palabras injuriosas para referirse a consejeros, entidades públicas o miembros de la ciudadanía cultural y de la ciudadanía en general. d) La agresión verbal o física a cualquier miembro del CDAM o del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. e) Toda acto que atente contra personas o bienes de la ciudadanía o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural

Artículo 12.- **Debido proceso.** Para efectos de confirmar el retiro por incurrir en conductas no reguladas, se escuchará en descargos al Consejero, y se le concederán los recursos legales a que hubiere lugar, de manera previa a la decisión del CDAM.

Artículo 13.- **Reemplazo de consejeros.** En caso de ausencia definitiva de alguno de los consejeros, corresponde al Consejo Distrital de Arte definir los mecanismos de elección para el reemplazo de consejeros de los sectores vacantes, por solicitud y teniendo en cuenta las propuestas del CDAM, de conformidad con el numeral 8 del artículo 18 del Decreto 455.

Artículo 14. **Calidades de participación.** El CDAM, para su funcionamiento interno, establece las siguientes calidades a su interior:

14.1.- **Consejeros.** Según lo describe el artículo del Decreto 455, serán hasta quince (15) días. En virtud de que los consejeros son nombrados mediante procedimientos establecidos en la Resolución 484 de 2009, los consejeros personas naturales no podrán apoderar a otra persona para que asista durante las sesiones del CDAM. Las organizaciones que hacen parte del CDAM deberán legalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada en la Secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y el registro de la asistencia de delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del CDAM.

14.2.- **Cordinador/a General.** Será elegida al interior de la reunión plenaria de consejeros del CDAM, por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento, para cumplir con un periodo de un (1) año con posibilidad de ser reelegido. El Coordinador podría ser revocado por solicitud de uno o varios de los consejeros del CDAM. Dicha solicitud será presentada para el trámite ante el CDAM y la decisión se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

14.3.- **Secretario Técnico.** Representante de La Secretaria, conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 455. La Secretaría Distrital Cultura, Recreación y Deporte a través de su Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, así como sus entidades adscritas a través de la dependencia encargada del área artística música, apropiará los recursos y garantizará las

condiciones logísticas para el funcionamiento y para ejercer la Secretaría Técnica del CDAM.

14.4.- **Invitados permanentes.** El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Subdirector de Arte, Cultura y Patrimonio de La Secretaría y el Subdirector de Prácticas Artísticas y de Patrimonio de la Secretaría, así como los servidores públicos y contratistas del equipo de trabajo del Área Artística Música en el Distrito Capital.

14.5.- **Invitados.** Las personas que considere pertinentes el CDAM.

14.6.- **Participación ciudadana.** Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del CDAM con voz pero sin voto.

Parágrafo. Para que puedan intervenir representantes de la ciudadanía y otras instituciones de la administración en las reuniones del CDAM, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de empezar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán a la Secretaría Técnica la participación, señalando el tema a tratar y para lo cual contará con un espacio de 5 minutos, prorrogables previa aprobación.

15.- **Atribuciones y funciones.** El CDAM ejercerá sus atribuciones con total autonomía, en el marco del presente reglamento. Toda decisión concertada y aprobada en el CDAM, en torno a las relaciones del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, “será de obligatorio cumplimiento para las autoridades del nivel distrital o local que participen en el proceso de concertación, siempre que se respeten las autonomías sectoriales y las competencias políticas y administrativas de los actores involucrados”. (Artículo 77 Decreto 455). Son funciones del CDAM, las establecidas para los consejos distritales de áreas artísticas en el Artículo 26 del Decreto 455, destacándose de ellas:

15.1.- Funciones operativas y de planeación.

Establecer su propia estructura de funcionamiento (Numeral 13) al interior del CDAM.

Establecer su propio reglamento al interior del CDAM. (Numeral 13).

Elaborar un Plan de Acción anual, en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior al interior del CDAM y de manera articulada con otros espacios del sistema, para definir las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de las funciones. (Numeral 11).

Invitar actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional al interior del CDAM, cuando lo considere conveniente, con el fin de articular acciones en beneficio del campo musical. (Numeral 15).

Nombrar delegados del CDAM en los espacios u organismos donde se estipule su participación o sean invitados. (Numeral 14).

15.2.- Funciones de concertación.

Concertar líneas estratégicas de inversión para el fomento ante la Coordinación del Área Artística de Música del Distrito Capital. (Numeral 2).

Establecer mecanismos permanentes de concertación ante agentes, organismos y organizaciones del campo musical, para articular las iniciativas. (Numeral 3).

Gestionar la inclusión de los lineamientos de política para el campo de la música, en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital ante el Distrito Capital. (Numeral 1)

15.3.- Funciones de comunicación.

Establecer mecanismos permanentes de comunicación ante agentes, organismos y organizaciones del campo musical, para articular iniciativas. (Numeral 3).

15.4.- Funciones de fortalecimiento de la participación ciudadana.

Realizar al menos una (1) Asamblea anual ante agentes, organismos y organizaciones del campo musical en el Distrito Capital, para presentar el informe de gestión del CDAM e informar sobre el trabajo de los representantes de música a nivel local. (Numeral 12).

Formular lineamientos de política para el campo de la música ante la entidad adscrita, a través de la dependencia encargada del área artística musical. (Numeral 3).

Promover la participación amplia y pluralista en el desarrollo artístico del campo de la música y en el desarrollo cultural de la ciudad ante la ciudadanía del campo de la música, en pro de la consolidación del Subsistema de las Artes. (Numeral 7).

Proponer la creación de mesas y comisiones ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

Deporte. (Numeral 6).

Tramitar problemáticas y propuestas relacionadas con el campo musical identificadas en investigaciones, diagnósticos y estados del arte ante el Consejo Distrital de Artes. (Numeral 4).

Priorizar líneas estratégicas de inversión para el fomento de la música ante la Coordinación del Área Artística Musical del Distrito Capital, en el marco de las Políticas culturales distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, y de conformidad con las orientaciones concertadas por el Consejo Distrital de Artes y el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. (Numeral 2).

15.5.- Funciones de control social.

Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de las instancias públicas y privadas de la ley general de cultura (ley 397 de 1997) y demás disposiciones del orden nacional relacionadas con el campo de la música, del Decreto 627 de 2007, del Decreto 455 y demás disposiciones que reglamenten, modifiquen y adicionen. (Numeral 16).

Proponer e implementar al interior del CDAM mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance de cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo del campo musical, de acuerdo con los indicadores eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en políticas culturales, planes de desarrollo, planes de acción de alcance distrital y nacional. (Numeral 5).

15.6.- Funciones de fortalecimiento de los derechos humanos y los derechos económicos, sociales y culturales.

Promover políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la música para el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural. (Numeral 10).

Promover políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la música para la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional. (Numeral 9).

Propender por las garantías de los derechos culturales de los ciudadanos. (Numeral 8).

Propender por el reconocimiento de los derechos culturales de los ciudadanos. (Numeral 8).

Propender por el restablecimiento de los derechos culturales de los ciudadanos. (Numeral 8).

Artículo 16.- Periodo del CDAM. Cuatro (4) años a partir de la fecha de su instalación.

Capitulo III

Competencias.

Artículo 17.- **Derechos y deberes de los consejeros.** Son derechos y deberes de los integrantes del CDAM los establecidos en el artículo 73 del Decreto 455 de 2009. Para el debido cumplimiento de sus funciones, los consejeros contarán con el apoyo de La Secretaría.

17.1.- Derechos y Deberes en Participación Ciudadana.

Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.

Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.

Participar en todas las reuniones del CDAM con derecho a voz y voto.

Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CDAM en los términos establecidos en el presente reglamento.

Ser designado como Coordinador General al interior del CDAM.

Ser designado como delegado del CDAM ante los espacios y organismos donde se estipule su participación o sea invitado.

Ser designado como integrante de una comisión al interior del CDAM.

Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el CDAM.

Cumplir con las tareas que le sean encomendadas en los trabajos de comisión.

Informar al sector que representa por lo menos una (1) vez al año, sobre la gestión que ha realizado al interior del CDAM.

Cumplir sus compromisos voluntarios para con la ciudadanía y el sector que representa.

17.2.- Derechos y Deberes en Acreditación.

Ser debidamente acreditado como Consejero/a.

Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

17.3.- Derechos y deberes en Información.

Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.

Solicitar información a la Secretaría Técnica, a los delegados, a las comisiones sobre la temática que se está tratando.

Leer el acta/protocolo, de la sesión a la que faltó para estar enterado de lo acontecido y tratado.

17.4.- Derechos y deberes en ética y control.

Cumplir con la Constitución, la Ley y las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Cumplir cabalmente con el Código de Ética del CDAM.

Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

Cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento del CDAM.

Conocer el desarrollo de las actividades del CDAM y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

Abstenerse de votar cuando se someta a aprobación un proyecto o aval de cualquier organización que integre.

Salvar el voto en caso de presentarse mayoría frente a un tema con el que no esté de acuerdo.

Artículo 18.- Derechos y deberes del Coordinador General. Para el debido cumplimiento de sus funciones el Coordinador General contará con el apoyo de La Secretaría. Son facultades y obligaciones del Coordinador General: a) Orientar las labores del CDAM y velar por su coherente y eficaz funcionamiento. b) Coordinar las sesiones del CDAM. En caso de inasistencia, se elegirá un *Coordinador* ad – hoc del seno del CDAM, para que ejerza las funciones durante la sesión. c) Someter a consideración del CDAM la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentado o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el pleno del CDAM. e) Informar sobre el retiro, la renuncia o el reemplazo de los consejeros. f) Proponer hora, lugar y orden del día para la realización de las sesiones extraordinarias del CDAM en coordinación con la Secretaría Técnica.

Artículo 19.- Derechos y deberes del Secretario Técnico. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico las definidas por el artículo 68 del Decreto 455: a) presentar los informes sobre los trabajos realizados por el CDAM; b) colaborar en la redacción de los informes que se deben presentar; c) conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del CDAM; d) elaborar las actas de las sesiones del CDAM; e) procurar que los trabajos realizados por los miembros del CDAM sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo; f) llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del CDAM; g) convocar oportunamente a los miembros del CDAM a las sesiones y demás eventos que los involucren; h) refrendar con su firma las actas aprobadas por el CDAM; i) informar sobre el desarrollo del trabajo del CDAM a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general; j) coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del CDAM; k) proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad del distrital y local en el campo de la música, requeridos para el desempeño de las funciones del CDAM.

Capítulo IV

Funcionamiento

Artículo 20.- Sesiones del CDAM. El CDAM conducirá sus actividades en forma programada con

base en las directrices y lineamientos establecidos en el decreto 455. Las sesiones del nuevo CDAM serán ordinarias, extraordinarias con carácter de ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21.- **Sesiones ordinarias.** Las sesiones ordinarias del CDAM se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica, (según la agenda concertada con el CDAM). En la última sesión de cada año se acordará la agenda para de sesiones del año siguiente.

Artículo 22.- **Sesiones extraordinarias con carácter de ordinaria.** Las sesiones extraordinarias con carácter carácter ordinaria del CDAM se llevarán a cabo cada dos (2) meses, en el mes siguiente a la realización de cada sesión ordinaria, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el CDAM).

Artículo 23.- **Sesiones extraordinarias.** El CDAM, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad más uno del quórum decisorio del CDAM a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo el respectivo orden del día. En la convocatoria se expresarán el asunto o los asuntos por tratar y la sesión no podrá versar sobre otro asunto distinto.

Artículo 24.- **Sesiones extraordinarias semestrales con Consejeros Locales de Música.** Se realizará una (1) sesión semestral con la presencia de los Consejeros Locales de Música, incluyendo delegados del CDAM, para darles a conocer temas tratados y decisiones tomadas al interior de las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter de ordinaria del Consejo; en cada sesión los Consejeros Locales invitados contarán con voz, pero sin voto.

Artículo 25.- **Notificación.** El Secretario Técnico es responsable de notificar por escrito a los consejeros e invitados la realización de la sesión, con una anticipación no menor a setenta y dos horas, indicando fecha, hora, orden del día y lugar donde ésta se llevará a cabo. En todas las circunstancias el orden del día podrá modificarse previa discusión a solicitud de cualquiera de los consejeros.

Artículo 26.- **Quórum o inicio de sesiones.** El CDAM iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros presentes. El quórum deliberatorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos del CDAM. Para reformar el reglamento del CDAM y tomar decisiones con respecto al proceso de priorización y concertación de las líneas estratégicas de inversión para el fomento con la Coordinación del Área Artística Música del Distrito Capital, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos del CDAM.

Artículo 27.- **Coordinación de las sesiones.** El Coordinador General coordinará la sesión. Cuando éste no pueda asistir a alguna de ellas, se elegirá un *Coordinador* ad-hoc del seno del CDAM, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la misma.

Artículo 28.- **Cierre de debates.** Cualquier miembro del CDAM podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

Artículo 29.- **Toma de decisiones.** Por el carácter de espacio de participación se buscará en lo posible adoptar decisiones por consenso. Cuando sea pertinente y/o necesario, las resoluciones del CDAM serán tomadas por mayoría simple de votos, esto es la mitad más uno del quórum decisorio.

Artículo 30.- **Asistencias y excusas.** El registro de asistencia llevará permanentemente por la Secretaría Técnica. Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo cinco (5) días de posteridad y por escrito ante la Secretaría Técnica.

Artículo 31.- **Archivo de actas/protocolos.** El CDAM a través de la Secretaria Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en el cual se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. El CDAM, en pleno, o mediante comisión integrada por dos (2) consejeros(as), aprobará o improbará las actas/protocolos al inicio de cada plenaria. La Secretaría Técnica tomará apuntes sobre las observaciones que se le hayan realizado. Las actas se validarán con la firma del Coordinador General del CDAM y el Secretario Técnico.

Artículo 32.- **Publicación y socialización de las actas.** La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

Artículo 33.- **Delegaciones.** El CDAM nombrará delegados ante los espacios u organismos donde se estipule su participación o sean invitados. El objeto y las funciones de cada delegado deberán quedar consignados en las respectivas Actas. El Secretario Técnico del CDAM se encargará de fijar un plazo razonable a cada Delegado para que presente su agenda de trabajo y la socializará al interior del CDAM. Los Delegados elaborarán relatorías e informes que serán presentados al CDAM.

Artículo 34.- **Comités.** El CDAM podrá crear Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignados en las respectivas Actas. El Secretario Técnico del CDAM se encargará de fijar un plazo razonable a los Comités para que presenten sus dictámenes, estudios, propuestas, proyectos y opiniones y estará pendiente de su acatamiento. Cada Comité definirá los mecanismos internos de trabajo, distribuirá a su interior los trabajos que deben realizarse, elaborará su propia agenda y la socializará al interior del CDAM. Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al CDAM. El coordinador podrá participar en todos los comités por voluntad propia.

Artículo 35.- **Agendas.** Por dimensiones/ por procesos/ por territorios. El funcionamiento por agendas organiza las funciones de los distintos consejeros de manera acorde con sus sectores, territorios, dimensiones del campo musical o experticias individuales. Se propone como metodología para llegar a la formulación de objetivos generales, estrategias y proyectos que confluyan en un mecanismo de concertación social a corto, mediano y largo plazo para el campo de la música en el Distrito Capital.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C., en sesión extraordinaria con carácter de ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, consignado en el Acta N.º 3, por los Consejeros presentes según el listado de asistencia correspondiente a esta sesión.